



20 SEP 2021

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Resolución Directoral

Lima, 14 de Setiembre de 2021

Visto el Expediente 21-027385-002, que contiene el Informe Técnico 63-2021-UL/HNHU de fecha 14 de setiembre de 2021, de la Unidad de Logística relacionado a la contratación de prestaciones adicionales del Contrato 124-2019-HNHU, solicitado por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, y estando a lo opinado por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe 475-2021-OAJ-HNHU;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de setiembre de 2019, el HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE y el Consorcio conformado por las empresas NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C., SERVICIO DE REPRESENTACIONES, CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C., SEPCIA PERÚ S.A.C., EMPRESA DE SERVICIOS KORY SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA y SERVICIOS GENERALES CRISOSTOMO S.A.C., en adelante EL CONSORCIO suscribieron el Contrato 124-2019-HNHU para la "Contratación del Servicio de Limpieza y Desinfección del Hospital Nacional Hipólito Unanue", por un monto contractual ascendente a S/. 9'450,000.00 (Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 soles), a todo costo, incluido IGV;

Que, mediante Nota Informativa 1317-2021-USGMT-HNHU de fecha 13 de setiembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 4.16666666666667% del monto del Contrato 124-2019-HNHU, el cual es indispensable para alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad;

Que, con fecha 14 de setiembre de 2021, el Área de Adquisiciones, Contrataciones y Procesos de Logística solicita a EL CONSORCIO, confirme su aceptación para llevar a cabo prestaciones adicionales por el 4.16666666666667% del monto del Contrato 124-2019-HNHU, la misma que fuera confirmada con fecha 14 de setiembre de 2021;

Que, con Nota Informativa 1665-2021-UL-HNHU, de fecha 14 de setiembre de 2021; el Jefe de la Unidad de Logística solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración autorizar la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 393,750.00 (Trescientos Noventa y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), que corresponde al 4.16666666666667% del monto del Contrato N° 124-2019-HNHU; y mediante Memorando 1258-2021-OA/HNHU, de fecha 14 de setiembre de 2021; la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 393,750.00 (Trescientos Noventa y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), que corresponde al 4.16666666666667% del monto del Contrato 124-2019-HNHU;

Que, a través del Memorando 593-2021-OPE/HNHU y la Nota Informativa 321-2021-OPE-UP-HNHU de fecha 14 de setiembre de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario 0000004824 por la suma de S/. 393,750.00 (Trescientos Noventa y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), que será financiado por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que corresponde al 4.16666666666667% del monto del Contrato 124-2019-HNHU, de acuerdo a lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, el cual será comprometido en el clasificador de gasto 23.23.11 - Servicio de Limpieza;



Que, mediante Informe Técnico 63-2021-UL/HNHU de fecha 14 de setiembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Logística indica que la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 4.16666666666667% del monto del Contrato N° 124-2019-HNHU, el cual es indispensable para alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad, asimismo indica que el Contrato se encuentra vigente y opina que lo solicitado permitirá alcanzar la finalidad del mismo, por lo que, sugiere la contratación de prestaciones adicionales hasta por el monto de S/. 393,750.00 (Trescientos Noventa y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), incluido IGV, equivalente al porcentaje antes indicado;

Que, el Numeral 34.3 del artículo 34 del Decreto Supremo 082-2019-EF - TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, por su parte, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF, señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...)";

Que, de la documentación obrante en el expediente, se aprecia que el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de prestaciones adicionales del Contrato 124-2019-HNHU, el cual es indispensable para alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad; por su parte el Jefe de la Unidad de Logística señala que el Contrato se encuentra vigente y se cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo que atendiendo a que las prestaciones adicionales solicitadas resultan indispensables para alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad, es necesario emitir el acto resolutivo que autorice la contratación adicional hasta por S/. 393,750.00 (Trescientos Noventa y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), incluido IGV, que resulta equivalente al 4.16666666666667% adicional del monto del Contrato 124-2019-HNHU;

Estando a lo informado en el Informe Técnico 63-2021-UL/HNHU de la Unidad de Logística y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe 475-2021-OAJ-HNHU;

Por estas consideraciones, con el visado del Jefe de la Unidad de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado con Decreto Legislativo 1444, el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por la Resolución Ministerial 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la contratación de Prestaciones Adicionales hasta por el 4.16666666666667% del monto total del Contrato 124-2019-HNHU; suscrito por el HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE con el Consorcio conformado por las empresas NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C., SERVICIO DE REPRESENTACIONES, CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C., ASEPCIA PERÚ S.A.C., EMPRESA DE SERVICIOS KORY SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA y SERVICIOS GENERALES CRISOSTOMO S.A.C., porcentaje equivalente a la suma de S/ 393,750.00 (Trescientos Noventa y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), incluido el correspondiente IGV.



Resolución Directoral

Lima, 14 de Setiembre de 2021



Artículo 2.- Disponer que EL CONTRATISTA, previa a la suscripción de la Adenda correspondiente, proceda a aumentar la Garantía de Fiel Cumplimiento en un porcentaje igual al 10% (diez por ciento) de las Prestaciones Adicionales autorizadas.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución se registre en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, perteneciente al portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.



Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue
Dr. Andrés Martín ALCÁNTARA DÍAZ
Director General (e)
CMP N° 028813

ABOG. Braulio Raúl Raez Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unanue

20 SEP 2021

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

AMAD/GFM

Distribución:

c.c. Of. Planeamiento Estratégico
Of. Asesoría Jurídica
Of. Administración
Unid. Logística
Of. Comunicaciones
OCI
Archivo

"ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO"